

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547 WEB; http://www.fca.unju.edu.ar

# RESOLUCIÓN F.C.A. Nº 112/2020.

# SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de 2020.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial para la Salud (OMS), declaro el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia, y que por Resolución Rectoral de la Universidad Nacional de Jujuy N°0348/2020 de fecha 12/03/2020se dispone "Suspender las actividades áulicas en la Universidad Nacional de Jujuy a partir del lunes 16 de marzo de 2020".

Que por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°104/2020 del 14 de marzo de 2020 se dispone, en su artículo 1°: "Recomendar a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD.

Que los decretos de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N°297/2020; 325/2020; 355/2020 y 408/2020 establecieron medidas excepcionales de Aislamiento Físico debido a la emergencia sanitaria consecuencia de la pandemia.

Que por Resolución FCA N°099/20 ad referéndum del HCAFCA se adhiere a las Resoluciones Rectorales N°249 y 348/2020, y por Resolución FCA N°101/20 se amplían los alcances de la Resolución 099/20; estando vigente el cese de actividades presenciales al menos hasta el 24 de mayo de 2020.

Que, en virtud de la prolongación del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Gobierno Provincial, no es posible establecer una fecha cierta para el inicio de las Actividades Áulicas en la Universidad Nacional de Jujuy.

Que el Rector de la UNJu Lic. Rodolfo A. Tecchi, por Resol R. N° 471/2020 del 05 de mayo, en su Artículo N°2 encomendó a las Unidades Académicas el dictado de las clases en forma virtual, mientras duren las restricciones cuarentenarias respecto a la presencialidad permitiendo ello avanzar con el mayor número de alumnos a los efectos de descomprimir la etapa presencial de salida de la cuarentena por las limitaciones espaciales inherentes.

Que, dentro del marco del respeto a la Libertad de Cátedra, al igual que ocurre en la modalidad presencial, los órganos de Gobierno de la Universidad deben confiar y convalidar las planificaciones de actividades virtuales, incluida la evaluación de aprendizajes, toda vez que se funden en criterios académicos y seal llevados a cabo de buena fe.

1

DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO



Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547 WEB; http://www.fca.unju.edu.ar

Que corresponde, teniendo en cuenta el desarrollo de los acontecimientos, establecer mecanismos para dar respuesta a estas disposiciones de la UNJu en relación a la formación a través de la virtualidad.

Que el Señor Decano debe actuar ad-referéndum del H. CAFCA. por razones de urgencia.

Por ello:

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

#### AD-REFERENDUM DEL H.C.A.F.C.A.

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que las actividades de enseñanza teóricas y teóricoprácticas migradas a las aulas virtuales, son válidas y equivalentes a las establecidas originalmente en las planificaciones de las asignaturas para el ciclo lectivo 2020.

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias la adecuación del Calendario Académico en base a las medidas adoptadas por la Universidad Nacional de Jujuy, previéndose un período para una instancia de dictado presencial especial, superadas las medidas de aislamiento.

ARTÍCULO 3°: DISPONER el día 18 de mayo como la fecha de inicio del primer cuatrimestre 2020, a efectos de organizar la modalidad virtual de las asignaturas. La finalización de la modalidad virtual dependerá de lo establecido en el calendario académico readecuado.

ARTICULO 4°: RECONOCER las actividades realizadas por aquellas cátedras que iniciaron tareas de dictado, previa presentación a secretaria académica y aprobación por la misma, del cronograma de dictado virtual.

ARTICULO 5°: SOLICITAR a los responsables de cátedra y/o asignatura en el marco de su libertad de cátedra que adecuen los cronogramas de clases previstas en sus planificaciones, estableciendo los contenidos aptos para ser dictados en la modalidad virtual y los que quedan pendientes para cuando se retorne la presencialidad, indicando carga horaria demandada de dichas actividades. Se deben garantizar los contenidos mínimos establecidos en los planes de estudios vigentes de cada carrera, como así también la metodología con la que evaluará a los estudiantes. Las propuestas serán presentadas a la Comisión de Seguimiento de cada carrera y/o a Secretaría académica, las que deberán socializarse de forma clara en el aula virtual de cada espacio curricular.

Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO DECANO Facultad de Ciencias Agrarias Universidad Nacional de Jujuy

2



Alberdi 47 - 4600 - S. S. de Jujuy TEL. (0388) 4221556 - FAX (0388) 4221547 WEB; http://www.fca.unju.edu.ar

ARTÍCULO 6°: DISPONER que se habilite el acceso a los espacios curriculares en el entorno de UNJU Virtual de manera exclusiva, solo a los docentes integrantes de las respectivas asignaturas, quienes serán los responsables de la totalidad de las actividades académicas que se desarrollen en este entorno frente a alumnos.

ARTÍCULO 7°: INFORMAR a los docentes que dispondrán el acceso a las aulas virtuales de los estudiantes que se encuentren matriculados e inscriptos, a través del Sistema SUI -Guarani.

ARTÍCULO 8°: INSTAR a que cada espacio curricular deberá contar con una única aula virtual en la que incluirán los recursos didácticos (contenidos teóricos, teóricos-prácticos, material, de ejercicios, etc.) para que todos los estudiantes tengan acceso a la misma información, independientemente de la distribución por comisiones.

ARTÍCULO 9°: DISPONER que todos los docentes de los espacios curriculares de las diferentes carreras que se dictan en esta Facultad, deberán contar con horarios de consultas de manera virtual, para todos los estudiantes que cursan la materia; los horarios de consultas son independientes del dictado de la materia. Para ello, se deberá colocar en forma visible en el aula virtual el día, hora y la plataforma/herramienta virtual por la cual se conectará con los estudiantes mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 10°: PONER a disposición de los docentes de los diferentes espacios curriculares el asesoramiento y acompañamiento de UNJU Virtual a los fines de instruirlos y/o capacitarlos en el manejo y uso de dichas herramientas.

ARTÍCULO 11°: PREVEER una vez superada la cuarentena, una modalidad intensiva de consultas y tutoriales para preparar a los alumnos para una instancia de evaluación, que otorque una oportunidad de regularizar las asignaturas, a aquellos alumnos con diferentes problemas de conectividad.

ARTÍCULO 12: ESTABLECER que las situaciones especiales no contempladas en la presente resolución serán analizadas y consideradas.

ARTÍCULO 13°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante de la resolución como un instructivo básico, para la implementación de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 14°: REGÍSTRESE. Comuniquese a todos los espacios curriculares de todas las Carreras de pregrado y Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias, a los Coordinadores de Carrera, Departamento Alumnos, Secretaría de Extensión y Difusión y al Centro de Estudiantes de la FCA.

Ing. Agr. BANTE F. HORMIGO DECANO

Facultad de Ciencias Agrarias Universidad Nacional de Jujuy



Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547 WEB; http://www.fca.unju.edu.ar

# ANEXO I RESOLUCIÓN F.C.A. Nº 112/2020.

VIRTUALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Este documento contiene una guía para la implementación de instancias no presenciales, en todos los espacios curriculares que se dictan durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por COVID-19, en todas las carreras de la FCA-UNJu.

A- Adecuación de cronograma de clases

Cronograma de clases virtuales

Fecha de Dictado	Numero de clase	Tema	Hs (*)	Carácter		Evaluación ( cuestionarios, e	(tarea, , etc.)
				Teórica	Teórico- Práctica		

Hs (\*): Respetar el día y horario habitual de cada asignatura teniendo en cuenta la planificación propuesta.

B-Día y horario dispuesto para consultas virtuales:

C-De corresponder incluir un Cronograma de clases a desarrollar durante la instancia especial presencial, una vez superadas las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio: por ejemplo, instancias de prácticas de campo o experimentación de laboratorio, o aquellas que por su carácter no pudieran virtualizarse, deberán consignarse en el siguiente cuadro:

Tema	Hs reloj de			teórico	práctica,
	clase				***************************************
	Tema	de	de evaluativa	de evaluativa, etc.)	de evaluativa, etc.)

D-. Entorno virtual de enseñanza y aprendizaje

Entorno virtual de aprendizaje estructurado en la plataforma oficial de la UNJU, UNJuVirtual mediante un aula virtual de la asignatura y con la posibilidad de uso complementario de otros medios de comunicación.

E- Materiales didácticos Presentarlos en el entorno virtual de aprendizaje y en el formato (texto, imagen, audio y/o video, simuladores, etc.) con el que efectivamente trabajarán los estudiantes.

Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO

Facultad de Ciencias Agrarias Universidad Nacional de Jujuy



Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547 WEB; http://www.fca.unju.edu.ar

- Las propuestas deberán estar habilitadas en las aulas para los estudiantes en forma progresiva a la evolución semanal del dictado y en forma asincrónica, o en caso de sincronía (actividad en tiempo real por ejemplo videoconferencia) las mismas deberán quedar disponibles en el aula virtual. Esto permitirá que el estudiante pueda acceder en el momento que cuente con conectividad, y posibilitará la recuperación de la modalidad virtual de dictado de estudiantes que por algún motivo no pudieron participar de la actividad. Cabe destacar que cada hora de dictado presencial se puede reducir a media hora virtual, esto es así porque no hay discusiones ni interacciones durante la clase, y actividades que se proponen al alumno de lectura y/o elaboración que no se realizan junto al docente (como puede suceder en las instancias presenciales). Se considera que, por cada hora dictada, el estudiante necesita dos horas y media en promedio para su aprendizaje y/o realización de actividades propuestas.
- Explicar en el aula las condiciones de aprobación de la asignatura en modalidad virtual (porcentaje de actividades realizadas, participación en las clases, etc.) que se complementará con la aprobación de instancia presencial especial para la regularización y/o promoción de la asignatura.

F-Actividades evaluativas se debe explicitar la opción de evaluaciones de actividades y/o

parciales, tendientes al seguimiento del aprendizaje

ing. Agr. DANTE F. HORMIGO

Facultad de Ciencias Agranas Universidad Nacional de Jujuy